



RESOLUCIÓN NO. 3631 (26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"Por la cual se formulan unas pautas para la producción y calidad estadística de la Jurisdicción Especial para la Paz"

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5 de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017; en el capítulo 5 del Acuerdo N° 001 de 2018 del 9 de marzo de 2018, expedido por la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el cual se adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción; y en el artículo 112, numerales 25 y 26 de la Ley 1957 de 2019¹ y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 5º transitorio del artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2017 se creó la Jurisdicción Especial para la Paz sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma de las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016 por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

¹ ARTÍCULO 112. FUNCIONES. El Secretario Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones transitorias y permanentes 25) Diseñar, proponer e implementar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas a la ciudadanía y de herramientas de gestión, transmisión y difusión de datos y conocimientos. /26) Establecer los sistemas de seguimiento y evaluación de resultados y de 1, rendimiento de los órganos de la JEP *NP*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, la Jurisdicción Especial para la Paz, como entidad pública con personería jurídica hace parte del Sistema Estadístico Nacional (SEN), y en consecuencia se obliga a cumplir las condiciones y características que deben guardar las estadísticas oficiales en Colombia y que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector, y, por tanto, el coordinador y regulador del SEN, consigne en Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos proferidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Apropiación y aplicación de pautas para la producción y calidad estadística. Los Magistrados de las Secciones de Primera Instancia con Reconocimiento, con Ausencia de Reconocimiento, Revisión y Apelación, de las Salas de Amnistía o Indulto, Definición de Situaciones Jurídicas, Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas, la Secretaría General Judicial y secretarios judiciales, el Jefe del Grupo de Análisis de Información (GRAI), el Director de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), el Subsecretario Ejecutivo, los directores, subdirectores, jefes de departamento, y los servidores y contratistas de las respectivas dependencias, deberán apropiar y aplicar las pautas para la producción y calidad estadística de la Jurisdicción Especial para la Paz, consistentes en (i) el glosario estadístico de la Jurisdicción Especial para la Paz disponible (Anexo 1) y (ii) los lineamientos para el aseguramiento y control de la calidad estadística (Anexo 2).

Artículo 2º. Designación de responsable de información estadística. Los presidentes de sección del Tribunal de Paz y de las salas de justicia, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría General Judicial y los secretarios judiciales, el Jefe del Grupo de Análisis de Información (GRAI), el Director de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), el Subsecretario Ejecutivo, los directores, subdirectores y jefes de departamento, deberán designar a un servidor público o contratista de cada unidad o dependencia como encargado y responsable del reporte de la información estadística.

Artículo 3º. Plazo para informar el designado responsable de información estadística. Los presidentes de sección del Tribunal de Paz y de salas de justicia, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría General Judicial y los Secretarios Judiciales, el Jefe del Grupo de Análisis de Información (GRAI), el Director de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), el Subsecretario Ejecutivo, los directores, subdirectores y jefes de departamento, deberán suministrar los datos del designado (nombres, apellidos y correo electrónico institucional) a la Subdirección de Planeación a través de los correos electrónicos tatiana.joya@jep.gov.co y yesid.ramirez@jep.gov.co antes del 3 de diciembre de 2019.



Artículo 4º. Mecanismo de actualización del reporte de los datos correspondientes al año 2019. La Subdirección de Planeación establecerá un formato en Excel en el que se deberá efectuar el reporte único de datos correspondiente a 2019. Este formato se pondrá a disposición de los designados responsables de la información estadística, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5º. Reporte único de datos correspondientes a 2019. Los designados de cada unidad o dependencia deberán diligenciar y remitir el formato mencionado en el artículo 4º, antes del 19 de diciembre de 2019. Cada variable incluida en el referido formato deberá ser reportada con los datos correspondientes a toda la serie (enero a diciembre de 2019) con corte mensual. Los datos suministrados para cada mes no se deberán acumular, es decir, estos deberán corresponder a las cifras del mes que se reporta entre el primer y el último día calendario del mes inmediatamente anterior. El reporte en este formato se realizará una única vez. Algunos ejemplos están disponibles en el anexo 3.

Parágrafo. El reporte de las salas de justicia y secciones del Tribunal para la Paz, incluirá datos consolidados de la respectiva sala o sección y datos desagregados por despacho de magistrados que hacen parte de éstas y de los magistrados en movilidad.

Artículo 6º. Mecanismo de reporte de datos a partir de enero de 2020. La Subdirección de Planeación establecerá un Formulario Electrónico de Captura (FEC), en el que se deberá efectuar el reporte de los datos correspondientes a 2020 de manera periódica. Para ello, pondrá a disposición el formulario FEC a los designados de cada unidad o dependencia el 31 de enero de 2020 vía correo electrónico.

Artículo 7º. Reporte periódico de datos a partir de enero de 2020. Los designados de cada unidad o dependencia deberán diligenciar, de manera mensual, los datos correspondientes a las variables estadísticas de cada unidad o dependencia en el formulario FEC mencionado en el artículo 6º. La información estadística deberá ser reportada con una periodicidad mensual por el designado de cada unidad o dependencia dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. El FEC deberá ser diligenciado a partir de febrero de 2020 por cada designado. Los datos suministrados no deberán acumularse, es decir, estos deberán corresponder a las cifras del mes que se reporta entre el primer y el último día calendario del mes inmediatamente anterior.

Parágrafo. El reporte de las salas de justicia y secciones del Tribunal para la Paz, incluirá datos consolidados de la respectiva sala o sección y datos desagregados por despacho de magistrados que hacen parte de éstas y de los magistrados en movilidad.



Artículo 8º. Talleres de aplicación de las pautas para la producción y calidad estadística. La Secretaría Ejecutiva a través de la Subdirección de Planeación realizará talleres de aplicación de las pautas para la producción y calidad estadística, los cuales estarán dirigidos a los designados responsables del reporte de la información.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)


MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Anexos:

- Anexo 1. Glosario Estadístico para la Jurisdicción Especial para la Paz
- Anexo 2. Aseguramiento y control de la calidad estadística
- Anexo 3. Ejemplos para el aseguramiento de la calidad estadística de la JEP

Elaboró: Tatiana del Pilar Joya Camargo - Yesid Arnulfo Ramírez Penagos 

Revisó: José Crispín Diaz Urrego - María José Echeverri Hoyos

Aprobó: Ángela Mora Soto - Adela del Pilar Parra Gonzalez  



Anexo 1. Glosario estadístico para la Jurisdicción Especial para la Paz

Versión 1.0

Acumulación histórica: es el proceso de acopio de solitudes de un periodo a otro. Se mide como la diferencia entre el número de casos egresados efectivamente y el número de asuntos con trámite que ingresan en un periodo, dividida por los ingresos del mismo lapso.

Anonimización (de un microdato): “...consiste en transformar los datos individuales de las unidades de observación, de tal modo que no sea posible identificar sujetos o características individuales de la fuente de información, preservando así las propiedades estadísticas en los resultados”. (artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1743 de 2016).

Banco de datos: es un repositorio central de información.

Base de datos: “conjunto o colección de datos interrelacionados entre sí, que se utilizan para la obtención de información de acuerdo con el contexto de los mismos y que son almacenados sistemáticamente para su posterior uso” (DANE, 2019). Una base de datos se compone de una o más tablas de datos.

Bianual: acción que ocurre dos veces al año.

Bienal: acción que ocurre cada dos años.

Bienio: dos años.

Bimensual: acción que ocurre dos veces al mes.

Bimestral: acción que ocurre cada dos meses.

Campo: (*también denominado variable*): es la característica que tiene un registro en una tabla de datos. En una tabla de datos los campos corresponden a las columnas.

Carga activa o llamada de procesos con trámite: es el volumen de asuntos de la carga total que tuvieron algún movimiento durante un periodo respectivo.

Carga efectiva: es el volumen de los procesos de la carga activa pendientes de decisión definitiva en la respectiva instancia durante el período. Esta se encuentra constituida por los asuntos pendientes de resolver de fondo definitivamente del periodo anterior es decir el inventario final más los ingresos del periodo respectivo. *A*

Carga inactiva o de procesos sin trámite: es el volumen de asuntos o procesos de la carga total que permanecieron sin trámite durante un período por no ser posible su impulso oficioso.

Carga total: inventario global de los asuntos a cargo de un despacho judicial y esta se encuentra constituida por los asuntos o procesos que tuvieron trámite durante un período y aquellos que permanecieron inactivos o sin trámite.

Congestión judicial: es medida a partir de la acumulación de procesos que se genera en los despachos judiciales, por la no atención oportuna de los términos procesales, teniendo en cuenta el nivel de egresos efectivos del respectivo periodo y el inventario de asuntos a cargo del despacho. En conclusión, la congestión judicial es el volumen o demanda de justicia muy superior al volumen razonable de la respuesta de los despachos judiciales especialmente a factores atribuibles como la acumulación de número de casos con alta carga efectiva.²

Dato: es una unidad de información sobre una acción, fenómeno o circunstancia particular.

Dato atípico: es un dato cuyo valor es extremo, extraño o está fuera de la tendencia esperada.

Dato personal: se refiere a “*cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.*” (Ley 1266 de 2008³).

Dato público: es el “*dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.*” (Ley 1266 de 2008).

Dato semiprivado: es el “*dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.*” (Ley 1266 de 2008).

Datos sensibles: es el dato que puede afectar “*la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la*

² Específicamente, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Consejo Superior de la Judicatura.

³ “*Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.*” 



orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (Ley 1266 de 2008).

Dato privado: es "el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular" (Ley 1266 de 2008) y que para su utilización debe mediar autorización de autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones.

Dato espacial: "es cualquier dato con una referencia directa o indirecta a un lugar específico o área geográfica" (OECD, 2007, p.729).

Datos: son las "unidades de información que incluyen percepciones, números, observaciones, hechos y cifras, pero al estar desligadas de un contexto particular carecen de sentido informativo" (DANE, 2012, p.11).

Dato preliminar: es el dato difundido por primera vez al público y constituye la primera versión del dato. (Organisation for Economic Co-operation and Development -OECD-, 2019)

Dato provisional: es el ajuste y actualización del dato preliminar.

Datos definitivos: son los datos difundidos de los que se espera no haya modificación.

Datos revisados: son datos que presentan ajustes y correcciones de datos definitivos.

Dato agregado: es la "información numérica y no numérica recolectada para múltiples fuentes y/o sobre múltiples medidas, variables o individuos y compilada en resúmenes de datos o informes resumidos" (Aggregate Data, 2015).

Dato desagregado: es el desglosado del dato agregado por uno o más atributos o características.

Descripción de la estadística: es el conjunto de características de la estadística que incluye el sustento normativo, histórico, el propósito y el mecanismo de recolección de la estadística. (DNP, 2009).

Estadística: "es el conjunto de conceptos, reglas, y métodos para 1) recolectar datos, 2) analizar datos y 3) establecer conclusiones de los datos." (Iversen & Gergen, 1997).

Egresos: es el volumen total de los procesos que salieron de un despacho durante un periodo determinado, por diferente tipo de decisiones.

Egreso efectivo: es el volumen de los asuntos o procesos decididos que salieron de un despacho judicial por las vías legales que resuelven el asunto. ✓



Estado de la estadística: identifica si el dato de la estadística es preliminar, provisional, definitivo o revisado.

Fecha de actualización: es el día en el que la información registrada se revisó por última vez.

Fecha de corte: es el día en el que la información registrada se encuentra vigente (DNP, 2009, p.19).

Fecha de creación: es el día, mes y año en el cual se conciben los metadatos de una información estadística.

Fórmula del cálculo: es la descripción o expresión matemática de los cálculos necesarios para obtener un valor cuantitativo o cualitativo de una estadística.

Fuente: es la entidad o dependencia de origen que produce la información estadística.

Fuente primaria: corresponde a aquella información original o novedosa producida directamente por la entidad o dependencia que la requiere.

Fuente secundaria: es la información producida con base en información preexistente por entidades o dependencias.

Hoja de cálculo: *"Es un programa computacional que permite el ingreso, cálculo y almacenamiento de datos en columnas y filas [entiéndase también como tabla de datos]"* (Spreadsheet, s.f.).

Inactividad: es una condición de los procesos que no cuentan con ningún trámite, es decir, en ningún momento las partes actúan para avanzar con el proceso.

Línea de base: es la fecha de referencia fijada para la comparación de un dato con uno posterior.

Indicador: es la expresión *"cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo."* (DANE, 2012, p.13).

Indicador sintético: es un indicador que está compuesto por dos o más variables con la finalidad de resumir la información estadística.



Información: es el “conjunto organizado de datos procesados que constituyen un mensaje sobre un determinado fenómeno, proporcionando significado o sentido a una situación particular.” (DANE, 2012, p.11).

Información estadística: es el “conjunto de resultados y la documentación que los soportan, que se obtienen de las operaciones estadísticas y que describen o expresan características sobre un elemento, fenómeno u objeto de estudio.” (artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1743 de 2016⁴).

Línea de base: “Información que describe la situación previa a una intervención y con la cual es posible hacer seguimiento y monitorear una política, programa o proyecto o efectuar comparaciones relacionadas.” (DNP, 2009, p.19).

Meta: “Cantidad programada o valor objetivo que espera alcanzar un indicador en un período específico (año y cuatrienio)” (DNP, 2009, p.19).

Metadato: “Es la información necesaria para el uso e interpretación de las estadísticas (...) describen la conceptualización, calidad, generación, cálculo y características de un conjunto de datos estadísticos.” (DANE, 2017b).

Metodología: es el “conjunto de pasos y procedimientos ordenados que se realizan con el fin de desarrollar una investigación u operación estadística.” (DANE, 2014, p.6).

Métrica: es la medición que “permite comparar la situación actual de una dimensión de estudio en el tiempo o respecto a patrones establecidos” (DANE, 2012, p.13)

Microdato: es el dato “sobre las características de las unidades de estudio de una población (individuos, hogares, establecimientos, entre otros), que constituyen una unidad de información en una base de datos y que son recogidos por medio de una operación estadística.” (DANE, 2019).

Nombre o identificación de la estadística: es la denominación o la manera en la que se reconoce y distingue oficialmente a una estadística.

Nota metodológica: es una explicación técnica realizada sobre una estadística. Generalmente, se realiza una nota metodológica cuando existen circunstancias excepcionales sobre el proceso estadístico o factores contextuales que afectan la interpretación de la estadística en cuestión.

Operación estadística: es la “aplicación de un proceso estadístico sobre un objeto de estudio que conduce a la producción de información estadística.” (artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1743 de 2016).

⁴ “Por el cual se reglamenta el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Título 3 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística.” Af



Periodicidad: es el lapso de tiempo para la recolección o difusión de la operación estadística.

Periodo de referencia: es el lapso entre la fecha de base y la fecha de corte de la información estadística.

Proceso estadístico: es el “conjunto sistemático de actividades encaminadas a la producción de estadísticas que comprende, entre otras, la detección de necesidades, el diseño, la recolección, el procesamiento, el análisis y la difusión.” (artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1743 de 2016).

Registro: es una fila específica en una base de datos que hace referencia a un individuo u objeto particular.

Registro administrativo: es el “conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades u organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales” (artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1743 de 2016).

Registro estadístico: es la “base de datos resultante de la transformación o integración de uno o varios registros administrativos que se realiza para satisfacer necesidades estadísticas” (artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1743 de 2016).

Reparto judicial: es el proceso de clasificación y distribución de las solicitudes a los despachos judiciales.

Retraso judicial: es la condición que tienen aquellos procesos judiciales que no se han atendido de manera oportuna. El índice de retraso judicial se cuantifica como el porcentaje de procesos que están saliendo con rezago del despacho, en relación, con el total de egresos registrados por parte de los despachos judiciales.

Trimestral: acción que ocurre cada tres (3) meses.

Trimensual: acción que ocurre tres (3) veces al mes.

Unidad de medida: es el parámetro de referencia para determinar las magnitudes de medición de la estadística. 



Anexo 2. Aseguramiento y control de la calidad estadística

Versión 1.0

A. Elementos primordiales para el diseño y reporte de estadísticas.

A continuación, se definen los elementos básicos que deben acompañar la estadística de la Jurisdicción Especial para la Paz, con base en metodologías del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, el Departamento Nacional de Planeación y la normatividad vigente, los cuales son:

1. Nombre o identificación de la estadística.
2. Descripción de la estadística.
3. Unidad de medida.
4. Fórmula.
5. Periodicidad.
6. Período de referencia.
7. Fuente.
8. Fecha de creación.
9. Fecha de corte.
10. Estado de la estadística.
11. Fecha de actualización.
12. Nota metodológica.
13. Dato.

B. Estándares para el reporte de estadísticas relacionadas con los enfoques diferenciales.

En la Jurisdicción Especial para la Paz se han identificado siete (7) variables de desagregación correspondientes a los enfoques diferenciales para un número importante de estadísticas en mayor medida cuando la unidad de medida se trata de personas. Las variables son:

1. Sexo: las posibles características para la desagregación son "Masculino", "Femenino", "Intersexual" y "No sabe/No responde".
2. Identidad de género: las posibles características para la desagregación son "Mujer", "Hombre", "Transgénero" y "No sabe/No responde".
3. Orientación sexual: las posibles características para la desagregación son "Heterosexual", "Homosexual", "Bisexual" y "No sabe/No responde".
4. Pertenencia étnica: las posibles características para la desagregación son "Indígena", "Negro", "Afrocolombiano", "Raizal", "Palenquero", "Gitano-Rrom", "Otro", "Ninguno de los anteriores", "No sabe/No responde".
5. Autoridad étnica-racial: las posibles características para la desagregación son "consejo", "Autoridades", "Cabildos", "Capitanes", "Autoridades espirituales", "Representante legal consejo comunitario", "Representante X



legal Kumpania”, “Otro”, “Ninguno de los anteriores” y “No sabe/No responde”.

6. Zona: las posibles características para la desagregación son “Urbana”, “Rural” y “No sabe/No responde”.
7. Grupo Etario: las posibles características para la desagregación son “Primera infancia de 0 a 5 años”, “Infancia de 6 a 11 años”, “Adolescencia de 12 a 17 años”, “Adulto de 18 a 60 años”, “Adulto mayor- Mayor a 60 años” y “No sabe/No responde”.
8. Tipo de discapacidad: las posibles características para la desagregación son “Física”, “Sensorial Visual”, “Sensorial Auditiva”, “Mental”, “Sicosocial”, “Física y mental”, “Ninguna” y “No sabe/No responde”.

Complementariamente, se tendrá en cuenta a nivel estadístico el enfoque territorial por medio de la división político-administrativa de clasificación estandarizada DIVIPOLA del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) o las agrupaciones que sean consistentes con dicha clasificación.

C. Buenas prácticas estadísticas orientadas al uso de las hojas de cálculo

Las buenas prácticas básicas para el uso de hojas de cálculo son:

1. Usar rótulos o nombres de las variables de una tabla.
2. Registrar un dato por celda.
3. El registro de información estadística en una tabla de datos se debe hacer por medio de su representación simbólica (i.e. 1,2,3,4) y no su equivalencia en letras (i.e. uno, dos, tres, cuatro).
4. Se debe evitar la combinación de celdas en donde se almacenen datos.
5. No se debe utilizar colores para identificar registros con una característica determinada. Se recomienda crear variables que identifiquen los registros que cumplen con las características determinadas.
6. Cuando el archivo de la hoja de cálculo excede un tamaño normal para el usuario, se debe pedir valoración por parte de la Dirección de Tecnologías de Información. De ser necesario, la Dirección TI evaluará el uso de una solución tecnológica más adecuada para la información del usuario que esté disponible para los funcionarios de la JEP.
7. Si la hoja de cálculo tiene datos sensibles, clasificados o reservados, se debe proteger el archivo con una contraseña segura y seguir la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. 



Anexo 3. Ejemplos para el aseguramiento de la calidad estadística de la JEP

Versión 1.0

1. Nombre o identificación de la estadística

- Número de actas de sometimiento de libertad condicionada en el marco de la Ley 1820 de 2016 en 2018.
- Número de derechos de petición resueltos en enero de 2019.
- Número de solicitudes de evaluación del riesgo de personas amenazadas en el segundo semestre de 2018.
- Número víctimas que han recibieron asesoría del Departamento de Atención a Víctimas en 2018.
- Porcentaje de funcionarios del Grupo de Análisis de Información del sexo femenino con respecto al total de funcionarios de la JEP a 30 de marzo de 2019.

2. Descripción

Nombre o identificación de la estadística Descripción	Número de actas de compromiso suscritas en el marco de la Ley 1820 de 2016. La entrada en vigor de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016 “ <i>Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones</i> ” fue parte de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final suscrito entre las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el gobierno colombiano. En la Ley 1820 de 2016 se estableció un régimen de libertades aplicables para exmiembros de las FARC-EP y agentes del estado que se encontrasen condenados o privados de la libertad al momento de la expedición de la ley en cuestión. En el régimen de libertad aplicable para antiguos miembros de las FARC-EP exige unas condiciones para obtener el beneficio de libertad condicionada al tenor del artículo 34, una de esas condiciones es la suscripción de un acta de compromiso. De acuerdo al art. 36 de la Ley 1820 de 2016 un acta formal de compromiso (o lo que es lo mismo un acta de compromiso) es un documento que contiene el compromiso
--	--

13



	<p>de sometimiento y puesta a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la obligación de informar todo cambio de residencia a la JEP y no salir sin previa autorización de la JEP por parte los excombatientes de la FARC-EP. El acta de compromiso se suscribe ante el Secretario Ejecutivo de la JEP.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el término <i>libertad condicionada</i> hace referencia a un beneficio aplicable para los excombatientes de FARC-EP mientras <i>libertad transitoria condicionada y anticipada</i> es un beneficio aplicable para agentes del Estado detenidos o condenados.</p>
--	--

3. Unidad de medida

Nombre o identificación de la estadística	Número de actas de compromiso de libertad condicionada suscritas en el marco de la Ley 1820 de 2016.
Unidad de medida	Actas
Nombre o identificación de la estadística	Cantidad de excombatientes de las FARC-EP que han suscrito actas de compromiso de libertad condicionada en el marco de la Ley 1820 de 2016.
Unidad de medida	Personas excombatientes de las FARC-EP.

4. Fórmula

Nombre o la identificación de la estadística	Porcentaje de funcionarios de la JEP de sexo femenino
Unidad de medida	Porcentaje
Fórmula	$\%FSF = \left(\frac{CFF}{CTF} \right) * 100$ <p>Donde:</p> <p>%FSF: Porcentaje de funcionarios de sexo femenino que trabajan en la JEP.</p> <p>CPF: Cantidad de funcionarios (personas) de sexo femenino que trabajan en la JEP.</p>



CTF: Cantidad total de funcionarios (personas) que trabajan en la JEP.

5. Periodicidad

Nombre o identificación de la estadística	Número de actas de compromiso suscritas por miembros de la Fuerza Pública de acuerdo con la Ley 1820 de 2016.
Unidad de medida	Actas
Periodicidad	Mensual

Nombre o identificación de la estadística	Número de macrocasos avocados
Unidad de medida	Macrocaso
Periodicidad	Circunstancial

6. Periodo de referencia

Nombre o identificación de la estadística	Número de derechos de petición contestados.
Periodo de referencia	1 de enero de 2019 a 30 de junio de 2019

7. Fuente

Nombre o identificación de la estadística	Cantidad total de solicitudes de salida de país.
Fuente	Sala de Amnistía o Indulto / Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

8. Fecha de creación

Nombre o identificación de la estadística	Número de macrocasos de la JEP
Fecha de creación	04/07/2019

9. Fecha de corte *Af*



Nombre o identificación de la estadística	Cantidad de resoluciones de Libertad Transitoria, Condicionada y Anticipada
Fecha de corte	30/07/2019

10. Estado de la estadística

Nombre o identificación de la estadística	Cantidad total de acciones de tutela presentadas en contra la de JEP.
Fecha de corte	Definitivo

11. Fecha de actualización

Nombre o identificación de la estadística	Cantidad de órdenes tramitadas por el Grupo Especializado Técnico Investigativo Judicial.
Fecha de actualización	30 de junio de 2019

12. Nota metodológica

Nombre o identificación de la estadística	Número de actas de sometimiento
Nota metodológica	Antes del 15 de marzo de 2018, algunos excombatientes FARC también firmaron un acta de reincorporación política, social y económica con base en artículo 20 del Acto Legislativo 01 de 2017 y en lo dispuesto en el comunicado No. 55 de la Corte Constitucional del 14 de noviembre de 2017. Esto implicó que algunos miembros de las FARC-EP hayan suscrito dos actas diferentes.

Af



REFERENCIAS

Aggregate Data (2015). The Glossary of Educational Reform. Traducción propia. Recuperado el 8 de julio de 2019 en <https://www.edglossary.org/aggregate-data/>

CRAMER, Duncan. HOWITT, Dennis. (2004). The Sage Dictionary of Statistics. Sage Publication. First Edition.

DANE. (2009). Metodología de Planificación Estadística Estratégica Institucional. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. Artículo 3, Resolución 1503 de 2011. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2012). Introducción al diseño, construcción e interpretación de indicadores. Herramientas estadísticas para una gestión territorial más efectiva. Serie 2

DANE. (2014). Lineamientos para documentar la metodología de operaciones estadísticas basadas en registros administrativos. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2017a). Código Nacional de Buenas Prácticas. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2017b). Plan Estadístico Nacional 2017-2018. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2018a). Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico-NTC-PE-1000. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2018b). Recomendaciones para difusión y acceso de información estadística. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2018c). Guía para la anonimización de bases de datos en Sistema Estadístico Nacional. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DANE. (2018d). Guía para la elaboración de metadatos de registros administrativos. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN)

DANE (2019, 8 de julio de 2019). Glosario de Términos de Calidad Estadística [en línea]. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.dane.gov.co/index.php/terminos-de-uso/138-espanol/1994-glosario-de-terminos-de-calidad-estadistica>.

Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2009). Guía metodológica para la formulación de indicadores. Bogotá D.C.



DATE, Christopher. (2008) The Relational Database Dictionary. FirstPress. Primera edición.

Gestor Normativo. Departamento de la Función Pública. Ley 1955 de 2019.

IVERSEN, Gudmund. GERGEN, Mary. (1997). Statistics: The Conceptual Approach. New York: Springer

NACIONES UNIDAS. (2009). Cómo hacer comprensibles los datos. Parte 2. Una guía para presentar estadísticas. Comisión Económica para Europa. Ginebra.

Organisation for Economic Co-operation and Development -OECD-. (30 de 08 de 2019). Glossary of Statistical Terms. Obtenido de Statistics Portal: <https://stats.oecd.org/glossary/>

OECD (2019, 8 de julio de 2019). Glossary of Statistical Terms [en línea]. Organisation for Economic Co-operation and Development. Traducción propia. Recuperado el 8 de julio de 2019 en <https://stats.oecd.org/glossary/>.

Spreadsheet (s.f.). En Merriam-Webster.com. Traducción propia. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/spreadsheet>

Sistema Único de Información Normativa. Decreto 1743 de 2016.

Rama Judicial. (25 de julio de 2019). Rama Judicial. Obtenido de Estadísticas Judiciales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>

